

Rad: 2023-00024

Secretaria:
A despacho para fines pertinentes
13 de febrero de 2023
Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 179

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Por intermedio de la oficina de apoyo judicial, nos correspondió el anterior expediente para proceso Verbal Sumario Exoneración de Cuota Alimentaria, promovido a través de apoderada judicial por el señor WALTER VIRGILIO CORRALES OCHOA en contra del joven JUAN CAMILO CORRALES ESPAÑA; procedente del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta localidad, quien se declaró incompetente para conocer del mismo, toda vez que la fijación de cuota alimentaria del joven JUAN CAMILO se tramitó en este despacho.

Así mismo piden al despacho el emplazamiento del demandado JUAN CAMILO CORRALES ESPAÑA, por cuanto desconocen el lugar de domicilio, residencia y dirección electrónica; por lo tanto, este despacho antes de ordenar dicho emplazamiento, ordenará requerir a la progenitora del joven JUAN CAMILO, señora AURA STELLA ESPAÑA ROJAS, quien recibe mes a mes los títulos judiciales en este juzgado, a fin de que informe la dirección física y electrónica donde se pueda notificar a su hijo JUAN CAMILO CORRALES ESPAÑA.

Igualmente solicita como medida provisional oficiar al pagador del Ministerio de Defensa del Ejercito Nacional o en su defecto al Banco Agrario para que suspendan los pagos respectivos en favor de JUAN CAMILO mientras se resuelve de fondo las pretensiones de la demanda, lo anterior como quiera que allegan el registro civil de nacimiento del joven JUAN CAMILO, la cual se presume que por su edad ya ha perdido todo derecho a la cuota; por lo tanto, el despacho no accederá a tal petición, toda vez, que no por el simple hecho de adquirir el hijo la mayoría de edad, se le puede privar sin más de la condición de acreedor de los alimentos a que tenga derecho, derecho este que, como es apenas obvio, existirá hasta tanto a través de este trámite, se demuestre que han cesado las circunstancias que estructuran la obligación de dar alimentos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º AVOCAR y ADMITIR el conocimiento del presente proceso Verbal Sumario Exoneración de Cuota Alimentaria, promovido a través de apoderada judicial por el señor WALTER VIRGILIO CORRALES OCHOA en contra del joven JUAN CAMILO CORRALES ESPAÑA.

2º NOTIFICAR este auto al demandado JUAN CAMILO CORRALES ESPAÑA, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma, hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

3º REQUERIR a la progenitora del demandado JUAN CAMILO CORRALES ESPAÑA, señora AURA STELLA ESPAÑA ROJAS, a fin de que informe al despacho la dirección física y electrónica donde se pueda notificar a su hijo JUAN CAMILO.

4º ABSTENERSE de decretar la medida provisional solicitada, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

5º RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado CARLOS ALBERTO TORRES ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía No.14.882.651 expedida en Buga-Valle y T.P. 74.176 del C.S.J., como apoderado judicial del señor WALTER VIRGILIO CORRALES OCHOA, en la forma y términos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 37 HOY, 23 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 08:00 A.M EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO</p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fe3483c5fa269e84b58737cc0be0f7ff129fe0b031f96f3240a365546d5b4aa**

Documento generado en 22/02/2023 04:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>